

dep

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ**
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO**
EXPEDIENTE N° DGA-CAASPE-AD-00038-22

C O N T R A T O DE SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LIC. NOÉ LARA ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL GOBIERNO”**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **JASSTOR AGENCIA DE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. ADRIAN TORRES NIEVES** EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **“LA EMPRESA”**; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.-**JOSÉ GERARDO ZAPATA ROSALES** TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, REMITIÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EL REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE FOLIO **0321-00029**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

Página 1 de 18



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

II.- DE ACUERDO EN LO EXPUESTO EN EL ESCRITO DEL ACREDITAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN A LA EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL ES AUTORIZADA Y FIRMADA POR JOSÉ GERARDO ZAPATA ROSALES, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCION II Y 26 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE A LA LETRA DICE: “EL COMITÉ PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, ADJUDICAR DIRECTAMENTE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE A LAS FORMALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA, CUANDO: II.- “EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEдан PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES A LA INSTITUCIÓN O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES EN EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS”, SOLICITA SE LLEVE ACABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN A FAVOR “DE LA EMPRESA” SOLICITADA: JASSTOR AGENCIA DE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

III.- EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO APROBÓ EN EL PUNTO NÚMERO 3 (TRES): ACORDAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, TRÁMITE QUE CONCLUYÓ CON LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 22-653, DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2022, MISMA QUE FUE RECIBIDA EN LA MISMA FECHA, ADJUDICANDO LA PARTIDA 1, A FAVOR DE JASSTOR AGENCIA DE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.; BAJO EL SIGUIENTE:

ACUERDO. ANALIZADO EL ASUNTO PLANTEADO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ POR MAYORÍA DE VOTOS, ACUERDAN:





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Ú N I C O.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 26 FRACCIÓN II Y 26 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, A FAVOR DE LA EMPRESA JASSTOR AGENCIA DE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V, EN UN MONTO TOTAL DE \$1,076,923.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL NUEVECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL I.V.A. POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA 05 AL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 ACORDE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE SU PROPUESTA DE SERVICIO LA CUAL SE ANEXA. LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PRESENTANDO FACTURA Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE RECIBIDA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE.

DECLARACIONES

POR "EL GOBIERNO":

PRIMERA.- PERSONALIDAD. QUE ATENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; 1º, FRACCIÓN II, 2º, FRACCIONES I Y III, 4º Y 5º, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, GASTO Y EJECUCIÓN DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REQUIERE PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES; EN ESE TENOR, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XIV, Y 41, FRACCIONES I, XII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1º, 2º, 3º, FRACCIÓN IV, 6º, 7º, FRACCIONES XIX Y XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ES FACULTAD DEL TITULAR DE LA

"2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí"

Página 3 de 18



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OFICIALÍA MAYOR LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA.

SEGUNDA.- AUNADO A LO ANTERIORMENTE VERTIDO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, FACULTADA PARA OPERAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONFORME AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TERCERA.- QUE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE COMPETEN AL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, ESTÁN PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 7, 25, 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CUARTA.- REFERENCIA PRESUPUESTAL. QUE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN** SE PAGARÁ CON CARGO A:

PARTIDA PRESUPUESTAL: **03-21-001-541-04-11-000-3612.**

REQUERIMIENTOS: **0321-00029**

RECURSO: **ESTATAL**

QUINTA.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA **CALLE VALLARTA N° 195, COLONIA TEQUISQUIAPAN, CP 78230, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

Página 4 de 18



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR “LA EMPRESA”

LA INFORMACIÓN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN ESTA PREVIAMENTE REGISTRADA EN EL PADRÓN ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEXTA.- PERSONALIDAD. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, BAJO EL INSTRUMENTO 41,380 CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA, TOMO 1651 MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO ANDRÉS LÁRRAGA ESCOBEDO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 22 VEINTIDÓS, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-2021082627.

ADRIÁN TORRES NIEVES, ACREDITA SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA JASSTOR AGENCIA DE PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.

ADRIÁN TORRES NIEVES, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

SÉPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN **MARIA CRISTINA, N° 120, COLONIA**

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

Página 5 de 18





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TEQUISQUIAPAN, EN ESTA CIUDAD CAPITAL, C.P. 78250, AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° JAP210913KL9.

OCTAVA.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA PROPORCIONAR LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

NOVENA.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

DÉCIMA.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA CUALQUIER COMUNICADO PRESENTE O FUTURO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- QUE FACTURARÁ SIN ABREVIATURAS, LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN MADERO N° 100, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, GES-850101-L4A, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

Página 6 de 18





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DÉCIMA TERCERA.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y POR LO TANTO, NO SE ACTUALIZA NINGÚN TIPO DE CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE SAN LUIS POTOSÍ. ASÍ MISMO ACLARA, QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE “**LA EMPRESA**” ANTES SEÑALADA.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “**LA EMPRESA**”, SE OBLIGA ANTE “**EL GOBIERNO**” A SUMINISTRAR LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, DESCRITO EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

PART	CANT	UNID	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESION DE 248 ANUNCIOS (MEDALLONES) CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS 2 METROS DE ANCHO X 2.10 DE ALTO, DE LOS CUALES 127 MEDALLONES DEBERAN DE SER COLOCADOS EN LA ZONA METROPOLITANA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, Y OTROS 121 MEDALLONES EN LA ZONA INTERIOR	928,381.90	928,381.90
(UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL	928,381.90
				IVA	148,541.10
				TOTAL	1,076,923.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ADEMÁS SE DEBERÁN DE TOMAR EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

Página 7 de 18



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

REQUERIMIENTO NÚMERO **0321-00029**; ASÍ COMO **SU ACREDITAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN A LA EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**, RECIBIDOS EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EN FECHA **31 DE AGOSTO DE 2022**, AL IGUAL QUE SU COTIZACIÓN, QUE POR ECONOMÍA PROCESAL SE DAN AQUÍ POR REPRODUCIDAS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, Y LAS DEMÁS GESTIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

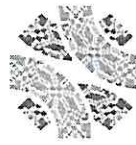
SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE **\$1,076,923.00 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN CUARTA ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. “EL GOBIERNO” SE OBLIGA A PAGAR A “LA EMPRESA” LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DE ACUERDO A LOS DATOS ESPECIFICADOS EN LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO **22-653 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2022**, DENTRO DE LOS **45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN** A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE QUE DICHO **SERVICIO**, FUE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, LOS DOCUMENTOS ANTES DESCRITOS DEBERÁN PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SITO EN CALLE VALLARTA N° 195 COLONIA TEQUISQUIAPAN, CP 78230, DE ESTA CIUDAD, PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

EN CASO DE QUE **“LA EMPRESA”** NO PRESENTE LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AVALE LA ENTREGA EL SERVICIO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES ANTES DEL TÉRMINO DEL AÑO O EN SU CASO DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR EL LUGAR DE PAGO INDICADO EN LA ORDEN DE COMPRA DE LA CONCLUSIÓN DEL AÑO, **“EL GOBIERNO”** NO SERÁ RESPONSABLE DEL TRÁMITE DE PAGO EN VIRTUD DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL POR LO QUE SE LIBERARÁ DE TODA RESPONSABILIDAD AL **“EL GOBIERNO”**.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. **“LA EMPRESA”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL GOBIERNO”**, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DESCRITO EN EL RECUADRO CONSIGNADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO EN UN PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA **05 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA FINES ADMINISTRATIVOS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, UBICADOS EN JARDÍN HIDALGO No 11, PLANTA ALTA ZONA CENTRO, EN EL HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS; EL TRASLADO DE LO QUE IMPLIQUE EL SERVICIO DE IMPRESION, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE “LA EMPRESA”**.

QUINTA.- “LA EMPRESA” NO PODRÁ HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- “LA EMPRESA” MANIFIESTA QUE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN** OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PROPORCIONARÁ DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN TÉCNICA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE ANEXÓ A SU PROPUESTA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTE DOCUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA **“LA EMPRESA”** SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

~~_____~~ Pagina 9 de 18



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

SU VIGENCIA, HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CALIDAD, EN CUYO CASO “EL GOBIERNO” NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “**LA EMPRESA**” A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRÁMITE DE GARANTÍA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN.- EN CASO DE QUE “**LA EMPRESA**”, NO ENTREGUE EN TIEMPO LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO SE LE REQUIERA, LOS ANTICIPOS O PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO Y CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERÁ DEL 0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PENALIZACIÓN QUE SE DEDUCIRÁ DEL SIGUIENTE PAGO A REALIZAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL **MANUAL DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL PUNTO QUINGUAGÉSIMO** QUE A LA LETRA DICE: “LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, SE EFECTUARÁ APLICANDO UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERA DEL 0.25 % (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO. DICHA PENA NO PODRÁ EXCEDER LA GARANTÍA POR EL ANTICIPO EN CASO DE EXISTIR, EN CASO CONTRARIO, DICHA PENA LE SERÁ DEDUCIDA DEL PAGO CORRESPONDIENTE”

OCTAVA.- GARANTÍAS. “**LA EMPRESA**” SE OBLIGA A GARANTIZAR A “**EL GOBIERNO**” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

EN BASE EN EL MANUAL DE INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE EXIME A “**LA EMPRESA**”, DE LA PRESENTACIÓN DE LAS





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GARANTÍAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO CUADRAGÉSIMO QUINTO QUE A LA LETRA DICE: “TRATÁNDOSE DE ADJUDICACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN RESTRINGIDA DE SERVICIOS, SE PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DE CONTRATO, SIN REQUERIR LAS GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES YA QUE LOS SERVICIOS SON PAGADOS UNA VEZ PRESTADOS LOS MISMOS”.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONVIENEN LAS PARTES QUE “**EL GOBIERNO**” DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, SUMINISTRADOS EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EL QUE PODRÁ O NO ACEPTARLO SI NO SE AJUSTAN A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUIRENTE.

ASI MISMO, DE CONFORMIDAD CON DISPUESTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS Y AREAS USUARIAS LLEVARÁN UN ESTRICTO CONTROL DE LOS BIENES QUE ADQUIERAN, MANTENIÉNDOLOS DEBIDAMENTE INVENTARIADOS Y RESGUARDADOS. ASIMISMO, TOMARÁN TODAS LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA EL ASEGURAMIENTO, PROTECCIÓN, CUSTODIA Y BUEN USO DE SUS BIENES, DEBIENDO CUIDAR QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE USO, PARA LO CUAL LES DARÁN EL MANTENIMIENTO Y EL CUIDADO APROPIADO PARA SU CONSERVACIÓN, Y ASUMIRÁN RESPONSABILIDAD A LA VEZ, EN VIGILAR QUE LOS MISMOS SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, DEBIDO A LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE SE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD AL OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SOBRE LAS ADQUISICIONES, BIENES O SERVICIOS SOLICITADAS POR LAS DEPENDENCIAS USUARIAS.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA; SOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES PARA LOS TRÁMITES A QUE HAYA LUGAR.

“**EL GOBIERNO**” ESTABLECE QUE EL MEDIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO ADQUIRIDOS SERÁ A TRAVÉS DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN ENTRE LA DEPENDENCIA CONTRATANTE Y “**LA EMPRESA**”.

DÉCIMA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN. “**LA EMPRESA**” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE “**EL GOBIERNO**” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A “**LA EMPRESA**”, EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI “**LA EMPRESA**” NO SUMINISTRA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE “**LA EMPRESA**” CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNE “**EL GOBIERNO**” PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES

CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22

ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE “**LA EMPRESA**”, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**LA EMPRESA**” DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL ANTICIPO O PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. “**LA EMPRESA**” NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “**EL GOBIERNO**”, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

- a. **DEL ADENDUM:** DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL GOBIERNO**” PODRÁ SOLICITAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DEL **SERVICIO DE IMPRESIÓN** MEDIANTE MODIFICACIONES, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PRECIO DEL **SERVICIO DE**

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

Página 13 de 18





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES

CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22

ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

IMPRESIÓN SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO, DICHA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE ADENDUM DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO “**LA EMPRESA**” SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

- b. DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL GOBIERNO**”, A PETICIÓN O AUTORIZACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE DEBIDAMENTE MOTIVADO PODRÁN SOLICITAR CONVENIO MODIFICATORIO EN TIEMPO DE ENTREGA, VIGENCIA DE CONTRATO, FORMA DE PAGO, Y EN SU CASO MODIFICACIÓN EN MONTO POR LA AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DEL PREPUESTO ASIGNADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, AUTORIDADES FEDERALES, Y EN SU CASO A TRAVÉS LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR MEDIANTE EL CONVENIO Y FIRMADO POR LAS PARTES, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LAS MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REQUIERAN LA CONTINUIDAD UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL EN EL QUE ORIGINALMENTE TERMINÓ SU VIGENCIA NO NECESITARÁN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CUYA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA NO EXCEDA EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE Y RESULTE INDISPENSABLE PARA NO INTERRUMPIR LA OPERACIÓN REGULAR DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUEDANDO SUJETOS EL EJERCICIO Y PAGO DE DICHAS CONTRATACIONES A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS. EL PRECIO DE LOS ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS SUJETOS A LA AMPLIACIÓN SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

Página 14 de 18



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES EN SUS POLÍTICAS DE OPERACIÓN EN EL PUNTO 2.1.5.** QUE A LA LETRA DICE: “LA DEPENDENCIA DENTRO DE SU SUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SOLICITAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE: A) EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y; B) EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE”. ASI MISMO EN EL **PUNTO 2.1.6.** QUE A LA LETRA DICE: “**CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y PREVIA PETICIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE**”.

DÉCIMA TERCERA.- REGISTRO DE DERECHOS. “LA EMPRESA” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS. “EL GOBIERNO” PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE “LA EMPRESA”, SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA “EL GOBIERNO”.

DÉCIMA QUINTA.- SEGUROS. LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE “LA EMPRESA”, HASTA LA ENTREGA DEL SERVICIO EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS OFICIALES. “LA EMPRESA”, DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLANDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, 10 FRACC. IV 62 Y 64 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, QUE SEAN APLICABLES A L SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE “LA EMPRESA” SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. “LA EMPRESA”, COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO “LA EMPRESA” CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL GOBIERNO”, EN RELACIÓN CON EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL GOBIERNO” PODRÁ DAR POR ~~TERMINADO~~ ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR ASÍ A SUS





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “LA EMPRESA”
CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, “EL GOBIERNO” ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE LICITACIONES
CONTRATO NÚMERO: DGA-CAASPE-co141-AD-00038-22
ADQUISICIÓN O SERVICIO: SERVICIO DE IMPRESIÓN
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

**“POR EL GOBIERNO”
OFICIAL MAYOR**

LIC. NOE LARA ENRÍQUEZ

MEGB/JETR

**“POR LA EMPRESA”
JASSTOR AGENCIA DE
PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.,**

ADRIAN TORRES NIEVES

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”